



DECRETO Nro. Nº 408 DE 17 OCT 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la constitución política, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena Proceso de Selección Territorial Nro. 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 16458 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190285**, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución Nro. 16458 del 17 de noviembre de 2023 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 24 de noviembre de 2023 y cobró firmeza completa el día 2 de diciembre de 2023, día no laboral para la Gobernación del Magdalena.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no*



DECRETO Nro. Nº 408 DE 17 OCT 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, mediante el decreto 061 del 26 de enero del 2024, se procedió al nombramiento en periodo de prueba del elegible en posición meritatoria, al señor **JAVIER ZARATE REYES**, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. Nro. 16458 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190285** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, mediante Decreto N° 142 del 19 de febrero de 2024 y quien fue posesionado mediante acta 0422 del 01 de abril de 2024.

Que mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2024 recibido en la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, el señor **JAVIER ZARATE REYES**, presentó renuncia al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 05**, adscrito a la Oficina de Tesorería, de la Planta Global de Cargos de la administración central del Departamento del Magdalena.

Que, de acuerdo al considerando anterior y con fundamento en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, la Administración Central Departamental del Magdalena aceptó la renuncia presentada por el señor **JAVIER ZARATE REYES**.

Que mediante comunicación allegada la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza el uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16458 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190285** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, a nombre del señor **OMAR SAUL PARRADO AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.813.516, por ser el elegible que ocupa la segunda posición de la mencionada lista de elegibles.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba del señor **OMAR SAUL PARRADO AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro 79.813.516, quien ocupó la segunda posición en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16458 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190285** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina de Tesorería.





DECRETO Nro. Nº 408 DE 17 OCT 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba del señor **OMAR SAUL PARRADO AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro 79.813.516, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, identificado con el Código OPEC Nro. **190285**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Oficina de Tesorería de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir al señor **OMAR SAUL PARRADO AGUDELO**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: Posesión. Una vez aceptado el nombramiento al señor **OMAR SAUL PARRADO AGUDELO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto al señor **OMAR SAUL PARRADO AGUDELO**.

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.





DECRETO Nro. Nº 408 DE 17 OCT 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba”

100-20

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

17 OCT 2025

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA.
Gobernadora del Departamento del Magdalena (E).

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.

